

“2025 - AÑO DE LA BANDERA OFICIAL DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO”

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 7956**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Art. 1º).- AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba, con relación a la Obra: “Pavimentación de Calles en Barrio Parque, Ciudad de San Francisco”, que se adjunta a la presente como Anexo I.

**Art. 2º).- AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, en función de lo dispuesto en el artículo anterior, a otorgar todo acto jurídico y suscribir toda la documentación pertinente a tales efectos.

**Art. 3º).- DERÓGASE** la Ordenanza N° 7934.

**Art. 4º).- REGÍSTRESE,** comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.-

**Dr. Juan Martín Losano  
Secretario H.C.D.**

**Dr. Mario Ortega.  
Presidente H.C.D.**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y  
LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DEPARTAMENTO SAN JUSTO.**

Entre la **PROVINCIA DE CÓRDOBA**, representada en este acto por el Sr. Ing. Martín Alejandro Gutiérrez, en su calidad de Director de la Dirección de Vialidad y ad referéndum del Sr. Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, Dr. Ing. Fabián LÓPEZ, con domicilio en calle Humberto Primo N ° 607, ciudad de Córdoba, en adelante "LA PROVINCIA"; y la **MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO**, representada en este acto por el Sr. Intendente Damián Javier BERNARTE, con domicilio en Bv. 9 de Julio N° 1.187 de la ciudad de San Francisco, en adelante la "MUNICIPALIDAD"; y en conjunto denominadas las "PARTES", acuerdan en celebrar el presente CONVENIO que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA:** OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer términos y condiciones entre las PARTES, que permitan concretar la ejecución de la obra: "PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN BARRIO PARQUE, CIUDAD DE SAN FRANCISCO" en adelante la OBRA.

**SEGUNDA:** EJECUCIÓN DE LA OBRA. La MUNICIPALIDAD se compromete a ejecutar la OBRA, por sí o a través de terceros, la que posee un Presupuesto Oficial estimado de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$1.422.500.000,00) y un plazo de ejecución de diez (10) meses.

**TERCERA:** COMPROMISO DE LA PROVINCIA. La PROVINCIA se compromete a contribuir con la MUNICIPALIDAD para la ejecución de la OBRA, aportando el cien por ciento (100%) del monto de la obra, por medio de aportes no reintegrables.

**CUARTA:** ASESORAMIENTO TÉCNICO. La MUNICIPALIDAD podrá requerir el asesoramiento técnico e institucional de la Dirección de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

**QUINTA:** RESPONSABILIDAD. En ningún caso la PROVINCIA será considerada empleadora, ni mantendrá relación jurídica alguna con el personal, contratistas o terceros afectados, por las actividades previstas en el presente Convenio. La PROVINCIA sólo será responsable por los montos que se comprometa aportar para alcanzar el objetivo propuesto.

**SEXTA:** MODALIDAD. El aporte comprometido por abonado del siguiente modo: a) Un veinte por ciento (20%) acto administrativo que apruebe el presente Convenio Cuentas. b) Un veinticinco por ciento (25%) cuando el avance de la OBRA alcance el 20%. c) Un veinticinco por ciento (25%) cuando el avance de la OBRA alcance el 60%. d) Un treinta por ciento (30%) al constatarse la finalización de la OBRA. La Dirección de Vialidad, a través de su personal técnico, será la encargada de certificar los avances de OBRA.

**SÉPTIMA:** COMPROMISO DE LA MUNICIPALIDAD. La MUNICIPALIDAD asume el compromiso de recibir los fondos de la PROVINCIA y darle el destino exclusivo a la ejecución de la OBRA. Asimismo, la MUNICIPALIDAD se compromete a cumplimentar en forma acabada las previsiones de la Ley N ° 10.220 en relación a los aportes no reintegrables, comprometiéndose a rendir cuentas de la correcta inversión de los fondos, a través de la persona del Sr. Intendente Damián Javier BERNARTE, dentro del plazo de SESENTA (60) días de finalizada la OBRA, sin perjuicio de las rendiciones parciales que debiere realizar para liberar los desembolsos previstos en la Cláusula anterior.

**OCTAVA:** RESOLUCIÓN. se deja expresamente establecido que en caso de no resultar factible el cumplimiento del compromiso asumido por la PROVINCIA en la Cláusula Tercera, por razones económicas y/o no poder disponer de los recursos correspondientes, el presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho, sin

que la MUNICIPALIDAD pueda reclamar compensación reparación, indemnización y/o cualquier otro tipo de reímito.

**NOVENA: VIGENCIA:** El presente convenio tendrá vigencia desde su aprobación por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Francisco, y por el plazo que dure la obra.

**DÉCIMA: CIUDADANO DIGITAL.** La MUNICIPALIDAD manifiesta haber realizado la registración en Ciudadano Digital Nivel N° 2, prestando plena conformidad a que las notificaciones se realicen al domicilio electrónico: intendente@sanfrancisco.gov.ar, conforme lo previsto en los art 25º y 55º de la Ley N° 5.350, art. 7º Dto. N° 1.280/14 y art. 16º de la Ley N° 10.618 y Decretos Reglamentarios.

**DECIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN.** A todos los efectos legales del presente Convenio, las PARTES constituyen sus domicilios legales en los arriba indicados. Además, la MUNICIPALIDAD constituye domicilio electrónico en el expresado en la Cláusula precedente, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones. Las PARTES, para el supuesto de conflictos derivados de la interpretación y/o aplicación de las disposiciones de este acuerdo, se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, enunciando a cualquier otro que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firman tres (03) ejemplares a un sólo efecto, en la Ciudad de Córdoba. A los días de septiembre de 2025.